



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA
REALIZACION DE UN CENSO NACIONAL
EXTRAORDINARIO DE PERSONAS Y VIVIENDA
EN EL PERU.**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Carlos Zeballos Madariaga**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República ha dado La Ley Siguiente:

I. FORMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE LA REALIZACION DE UN CENSO NACIONAL
EXTRAORDINARIO DE PERSONAS Y VIVIENDA EN EL PERU.**

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente ley dispone que se practique en forma extraordinaria un censo nacional de personas y vivienda en todo el territorio nacional, teniendo en consideración los efectos de la pandemia del Covid-19.

ARTÍCULO 2. – El censo se deberá practicar el año 2023.

Dispóngase que el año 2023 EL Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) lleve a cabo un Censo Extraordinario Nacional, rural y urbano de personas y vivienda en todo el territorio nacional.

Lima, noviembre 2022

FLOR PABLO MEDINA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS.

"El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia por COVID-19, debido al elevado número de casos en 112 países fuera de China.

En el Perú, el 05 de marzo del 2020 se confirmó el primer caso importado por COVID-19, en una persona con historial de viajes a España, Francia y República Checa, desde esa fecha hasta el 31 de julio de 2022 se han procesado muestras para 33 131 204 personas con la COVID-19, obteniéndose 3 909 870 casos confirmados, 29 221 334 casos negativos y 214 303 defunciones¹.

Con fecha 15 de marzo del año 2020 se expidió el D.S. 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia por el brote de la pandemia del referido Covid-19, la cual causó oficialmente 214,303; sin embargo, el impacto del virus a causado mucho más muertes y daños a la salud de las personas, es decir ha dejado secuelas, las cuales no se han determinado no solo a quienes se han contagiado con el virus, sino a las familias que por meses, es decir, largo tiempo estuvieron confinados en sus domicilio, habiendo sufrido una serie de dolencias no solo físicas, sino esencialmente mentales.

Por esta razón, para saber como se encuentra el Perú después de la pandemia, es necesario que se lleve a cabo un censo no solo para cuidar la salud de los peruanos sino para verificar la situación económica, laboral y de vivienda de la nación.

La ley 13248 establece que los censos de personas se llevan a cabo cada 10 años; sin embargo, en el presente caso es indispensable hacer una excepción y llevar adelante un censo extraordinario para ver el impacto real de la pandemia del Covid-19 en los más de 32 millones de personas que viven en el territorio nacional, es más estos últimos años se ha producido una migración importante de ciudadanos de países de América Latina, especialmente de Venezuela y algunos otros países, por lo que se requiere saber cual ha sido el impacto de dicha migración, la misma que representa la residencia de millones de personas de nacionalidad extranjera y eso ocasiona impactos en materia económica, trabajo, salud y educación.

¹ Datos de la Organización Panamericana de la Salud. Paho.org

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma constitucional, más bien establece una excepción a la ley 13248 para verificar la real situación laboral, educativa de salud no solo de los peruanos, sino de ciudadanos extranjeros que han migrado los últimos años a nuestro territorio nacional.

En ese sentido es necesario tener conocimiento de la realidad nacional a fin de tomar medidas a fin de mejorar la calidad de vida de los peruanos y de la población en general en los aspectos mencionados; pero además se requiere ver el real impacto de la pandemia del Covid-19 en el trabajo, la salud y en la educación de los peruanos, esencialmente de los niños y adolescentes.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente propuesta de ley no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, ni afecta los ingresos económicos del país porque el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Estadística e Informática deberán llevar a cabo las acciones dentro del presupuesto nacional del año 2023.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra alineada a las políticas de Estado 8 sobre Descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Asimismo, la propuesta se encuentra vinculada con las políticas de Estado referidas en el título II, es decir sobre Reducción de la pobreza, Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación, Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad; y promoción y defensa de la cultura y deporte; Acceso Universal a los Servicios de Salud y la Seguridad Social y finalmente Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Lima, noviembre de 2022

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA